

#### **CERTIFICADO**

Expte.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12015/2023	Pleno del Ayuntamiento	31 de octubre de 2023

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

#### CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

## 1. <u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE</u> SEPTIEMBRE DE 2023.

Se acuerda, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación) aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28 de octubre de 2023 en los mismos términos en que quedó redactada.

#### 2.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS:

## 2. 1. EXPEDIENTE 11793/2023. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SANIDAD.

(...)

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), Grupo Municipal Popular (8), Grupo Municipal Socialista (3), Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente:

#### AČUERDO

PRIMERO.- Suprimir la modalidad de tenencia de perros en la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Administrativas de Sanidad.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.18 reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades administrativas de sanidad (cuyo anuncio de modificación fue publicado en el BOP núm. 98, de 21 de agosto del 2019), de acuerdo a lo siguiente:

A) Artículo 3. – Hecho imponible.

Se suprime el tercer párrafo del artículo, cuyo contenido actual es el siguiente:

"El censado telemático programado, servicio de reposición de bolsas, mantenimiento de



evacuatorios caninos-pipican y dispensadores, desinfección de los pipicanes, campaña de esterilización canina, y cualesquiera otras actuaciones de competencia municipal inherentes a la posesión y guarda de perros por el vecindario."

#### B) Artículo 8.- Tarifas.

Se suprime el último epígrafe de la tarifa, así como la parte referida a la regulación de los tres supuestos en los que la tenencia de perros tendrá tarifa cero, cuyo contenido actual es el siguiente:

Tenencia de perros, por cada animal y año, cuota irreducible de............... 9,00 euros La tenencia de perros tendrá tarifa cero en los siguientes supuestos:

- a) Perros guía de personas invidentes, asistenciales de minusválidos y de protección de mujeres víctimas de violencia de género, convenientemente acreditada su procedencia para tales fines.
- b) Perros pertenecientes entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que tengan suscritos convenios con las administraciones públicas para la realización de funciones terapéuticas o asistenciales, y que se destinen a tales fines.
- c) Perros que, teniendo la condición de animales abandonados a que se refiere el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril de protección de los animales de compañía, son acogidos por la perrera municipal o por entidades con reconocimiento oficial para la realización de tales fines para ser posteriormente adoptados, haciendo extensiva esta tarifa a todo el periodo que abarca desde la acogida del perro abandonado, hasta el final de la vida en adopción del mismo.
- C) Artículo 18.- Devengo.

Se suprime la última oración del único párrafo del artículo, cuyo contenido actual es el siguiente:

En el caso de la tenencia de perros, el tributo se devengará con el alta en el censo y, posteriormente, el día uno de enero de cada periodo impositivo, que resulta coincidente con el año natural.

- D) Artículo 19.- Regímenes de liquidación.
- Se suprimen los apartados 3, 4 y 5 del artículo, que quedan vacíos de contenido, siendo el actual el siguiente:
- 3. Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza como tenencia de perros en el ejercicio de alta en el censo canino y el interesado acude voluntariamente a dar el alta, el tributo se exigirá en régimen de autoliquidación por medio del modelo 342, que se presentará debidamente cumplimentado al tiempo de solicitar el alta. El Ayuntamiento pone a disposición del contribuyente su sede electrónica para efectuar tal trámite.
- 4. Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza como tenencia de perros en el ejercicio de alta el censo canino y ésta se produce de oficio, el tributo se exigirá en régimen de liquidación por medio del modelo 341, que se notificará al interesado con la liquidación de la tasa junto con el alta en el censo.
- 5. Si se trata de un hecho imponible regulado en el Título I de esta ordenanza como tenencia de perros en un ejercicio posterior al alta en el censo canino, el tributo se exigirá en régimen de liquidación por medio de padrón, sirviendo como notificación la liquidación correspondiente al alta, en la que se comunicará tal circunstancia. En el supuesto de alta por autoliquidación o en el primer ejercicio de aplicación de la tasa, se notificará al interesado la incorporación al padrón.



#### E) <u>Modificación de la Disposición Derogatoria:</u>

Se modifica la disposición derogatoria, que queda redactada como sigue: Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza fiscal, quedarán derogados, en su anterior redacción, el tercer párrafo del artículo 3, el último epígrafe de la tarifa contenida en el artículo 8, así como la parte referida a la regulación en dicho artículo de los tres supuestos en los que la tenencia de perros tendrá tarifa cero, la última oración del único párrafo del artículo 18 y los apartados 3, 4 y 5 del artículo 19, que quedan vacíos de contenido, todos ellos de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 98, de 21 de agosto de 2019.

#### F) Modificación de la Disposición Final:

Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

Disposición Final

Las modificaciones de esta ordenanza entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal, Portal de Transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días (contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los indicados medios), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza, significando que, en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivamente adoptado, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el BOP, tablón electrónico municipal y portal de transparencia, sin que entre en vigor la misma hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación en el diario oficial.

## 2.2 EXPTE. 12013/2023. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

(...)

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: cuatro (4), correspondientes al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

ABSTENCIONES: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (cuyo anuncio de modificación fue



publicado en el BOP núm. 143, de 14 de diciembre del 2018), de acuerdo a lo siguiente:

A) Índice. – Hecho imponible.

#### Índice:

"CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I RELACIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Naturaleza.

SECCIÓN II LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 3. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

Artículo 4. Régimen de exenciones.

CAPÍTULO II: OBLIGADOS Y RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Artículo 5. Sujeto pasivo.

Artículo 6. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

CAPÍTULO III: CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

SECCIÓN I CUANTIFICACIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 7. Base imponible.

Artículo 8. Base liquidable.

Artículo 9. Cuota íntegra y tipo de gravamen.

SECCIÓN II CUANTIFICACIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA

Artículo 10. Cuota líquida (y recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente).

Artículo 11. Bonificaciones obligatorias.

Artículo 12. Bonificaciones potestativas.

CAPÍTULO IV: APLICACIÓN DEL TRIBUTO

SECCIÓN I PRINCIPIOS GENERALES Y NORMAS COMUNES

Artículo 13. Principios generales y normas comunes.

Artículo 14. Devengo y período impositivo.

SECCIÓN II NORMAS ESPECIALES

Artículo 15. Gestión tributaria del impuesto.

SECCIÓN III ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 16. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación.

SECCIÓN IV POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 17. Potestad sancionadora.

SECCIÓN V REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 18. Revisión en vía administrativa

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL"

B) Artículo 5. Sujeto pasivo.

Se modifica el segundo párrafo del número 2 del artículo 5 de la ordenanza, que queda regulado como sigue:

"Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor



catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica."

C) Artículo 9. Cuota íntegra y tipo de gravamen.

Se modifica el número 2 del artículo 9 de la ordenanza:

"2. El tipo de gravamen será el 0,528 % cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,528 % cuando se trate de bienes inmuebles rústicos. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será el 0,528 %."

D) Artículo 10. Cuota líquida.

Se modifica el único párrafo del artículo 10 de la ordenanza:

"La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente como de aplicación obligatoria o potestativa por los ayuntamientos, estando reguladas para el municipio de Zamora para su aplicación en los términos previstos en los dos artículos siguientes."

E) Artículo 12. Bonificaciones potestativas:

Se añade un nuevo número 5 al artículo 12 con el siguiente texto:

- "5. Atendiendo a criterios de índole ambiental, y condicionado a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles que tengan la consideración de vivienda o local comercial
- a) Veinticinco por ciento por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol que incluyan colectores homologados.
- b) Veinticinco por ciento por la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. Los interesados deberán aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, y de que se había realizado la instalación en el inmueble en la fecha de solicitud, por cualquiera de los medios indicados en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas surtiendo efectos en el ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañar a la solicitud, al menos, la siguiente documentación:
- Certificado de homologación de las instalaciones por la Administración competente
- Identificación de la licencia municipal o documento equivalente para la instalación.
- Certificado de finalización y Declaración responsable de puesta en servicio de la instalación.
- Liquidación final de la obra o Factura detallada de la instalación ejecutada donde figure el coste de ejecución material.

El periodo de aplicación de este beneficio fiscal será de tres ejercicios y el importe conjunto de las bonificaciones aplicadas en todos los ejercicios no podrá exceder del treinta por ciento, sin incluir el IVA, del coste total de la instalación que dio origen a la bonificación. Cuando se trate de viviendas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal en las que se realice una instalación compartida sólo podrán beneficiarse de la misma las viviendas vinculadas a la instalación y el importe total de la cuota bonificada a cada una de ellas no podrá superar el 30% del cociente obtenido de dividir el coste de ejecución material de la instalación entre el número de viviendas conectadas a la misma. En este último supuesto, la documentación será presentada por la representación de la Comunidad de Propietarios y se identificarán las viviendas que compartan la instalación, así como sus propietarios."

F) Artículo 13. Principios generales y normas comunes.



Se modifica el artículo 13 que queda regulado como sigue:

Artículo 13. Principios generales y normas comunes.

Para la aplicación del presente tributo se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Título II de los tributos y en los Capítulos I y II de principios generales y normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios del Título III de aplicación de los tributos de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de las normas especiales de aplicación del impuesto.

G) <u>Artículo 16. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y</u> recaudación.

Se modifica el artículo 16 que queda regulado como sigue:

"Artículo 16. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación. Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación se regirán por lo dispuesto en los capítulos III, IV y V del Título III de aplicación de los tributos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la normativa que la desarrolle y complemente, y en particular, por el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio."

H) Modificación de la Disposición Derogatoria:

Se modifica la disposición derogatoria, que queda redactada como sigue:

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal quedarán derogados en su anterior redacción cuantos preceptos de la Ordenanza aprobada por acuerdo provisional adoptado por el Pleno Extraordinario de esta Corporación de fecha once de octubre de dos mil once, elevado a definitivo por no haberse presentado dentro del plazo reclamación alguna, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número151, de fecha 12 de diciembre de 2011, así como cuantas modificaciones posteriores se hubieran realizado, entre las que se encuentran la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 29 de diciembre de 2012, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 27 de diciembre de 2013, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 152, de fecha 29 de diciembre de 2014, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 154, de fecha 21 de diciembre de 2015, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 149, de fecha 30 de diciembre de 2016, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 146, de fecha 29 de diciembre de 2017 para su entrada en vigor el día 01-01-18, siendo la última de ellas la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 143, de fecha 14 de diciembre de 2018 para su entrada en vigor el día 01-01-19, y sean objeto de modificación por el presente acuerdo.

I) Modificación de la Disposición Final:

Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

Disposición Final

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."



**TERCERO.**- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal, Portal de Transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días (contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los indicados medios), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza, significando que, en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo definitivamente adoptado, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el BOP, tablón electrónico municipal y portal de transparencia, sin que entre en vigor la misma hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación en el diario oficial.

## 2.3. EXPTE. 12015/2023. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: cuatro (4), correspondientes al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

ABSTENCIONES: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.6 reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (cuyo anuncio de modificación fue publicado en el BOP núm. 143, de 14 de diciembre del 2018), de acuerdo a lo siguiente:

A) Índice. – Hecho imponible.

#### Índice:

"CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I RELACIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Naturaleza.

SECCIÓN II LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 3. Hecho imponible.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO II: OBLIGADOS Y RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Artículo 5. Sujeto pasivo.

CAPÍTULO III: CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA SECCIÓN I CUANTIFICACIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA



Artículo 6. Cuota íntegra.

Artículo 7. Coeficientes de la cuota variable.

Artículo 8. Reducción de tarifas.

Artículo 9. Zonas de tarificación.

Artículo 10. Concurrencia de usos diferentes.

SECCIÓN II CUANTIFICACIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA

Artículo 11. Bonificación.

CAPÍTULO IV: APLICACIÓN DEL TRIBUTO

SECCIÓN I PRINCIPIOS GENERALES Y NORMAS COMUNES

Artículo 12. Principios generales y normas comunes.

Artículo 13. Período impositivo y fecha de devengo.

SECCIÓN II NORMAS ESPECIALES

Artículo 14. Liquidación por periodos trimestrales.

SECCIÓN III ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 15. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación.

Artículo 16. Pago a la carta.

SECCIÓN IV POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 17. Potestad sancionadora.

SECCIÓN V REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 18. Revisión en vía administrativa

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL."

B) Artículo 6.- Cuota íntegra.

Se modifica el número 1 del artículo 6 de la ordenanza, referido a la Cuota íntegra, que queda regulado como sigue:

"A los efectos del cálculo de la cuota íntegra de la tasa se establece un importe de 17,50 euros para el Módulo Básico del Residuo (en adelante MBR), que actuará de forma multiplicativa para determinar la cuota fija y variable de la tasa."

C) Artículo 12. Principios generales y normas comunes.

Se modifica el artículo 12 que queda regulado como sigue:

"Artículo 12. Principios generales y normas comunes.

Para la aplicación del presente tributo se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Título II de los tributos y en los Capítulos I y II de principios generales y normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios del Título III de aplicación de los tributos de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de las normas especiales de aplicación del tributo."

D) <u>Artículo 15. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y</u> recaudación.

Se modifica el artículo 15 que queda regulado como sigue:

"Artículo 15. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación. Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación se regiran por lo dispuesto en los capítulos III, IV y V del Título III de aplicación de los tributos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la normativa que la desarrolle y complemente, y en particular, por el Reglamento General de las



actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio."

#### E) Modificación de la Disposición Derogatoria:

Se modifica la disposición derogatoria, que queda redactada como sigue: Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza fiscal quedarán derogados en su anterior redacción cuantos preceptos de la Ordenanza aprobada por acuerdo provisional adoptado por el Pleno Extraordinario de esta Corporación de fecha once de octubre de dos mil once, elevado a definitivo por no haberse presentado dentro del plazo reclamación alguna, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número151, de fecha 12 de diciembre de 2011, así como cuantas modificaciones posteriores se hubieran realizado, entre las que se encuentran la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 29 de diciembre de 2012, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 27 de diciembre de 2013, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 152, de fecha 29 de diciembre de 2014, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 154, de fecha 21 de diciembre de 2015, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 149, de fecha 30 de diciembre de 2016 y, por último, número 143, de 14 de diciembre de 2018, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2019, y sean objeto de modificación por el presente acuerdo.

#### F) Modificación de la Disposición Final:

Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue: Disposición Final

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO.**- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal, Portal de Transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días (contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los indicados medios), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza, significando que, en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo definitivamente adoptado, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el BOP, tablón electrónico municipal y portal de transparencia, sin que entre en vigor la misma hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación en el diario oficial.



## FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

(...)

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veintiuno (21), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: cuatro (4), correspondientes al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (21 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.9 reguladora de la Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios (cuyo anuncio de modificación fue publicado en el BOP núm. 142, de 17 de diciembre del 2021), de acuerdo a lo siguiente:

#### A) Artículo 19 Gestión.

Se modifica el número 1 del "artículo 19 Gestión", que queda regulado como sigue:

1.- En cada actuación del Parque Municipal de Bomberos susceptible de tributación se formalizará un parte de intervención que será suscrito por el responsable de la unidad, cumplimentándose, en su caso, los datos correspondientes a la póliza de seguro que cubra el siniestro.

El parte de intervención podrá ser suscrito por el obligado tributario, diligenciándose por el responsable de la unidad las causas por las que esto no se produjera.

Dicho parte de intervención será remitido al Servicio de Gestión Tributaria, de Tesorería y Recaudación, donde se practicará la oportuna liquidación y gestión del tributo. En el supuesto de que el obligado tributario hubiera suscrito el parte de intervención y que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que no sean las suscritas en el parte de intervención, se podrá prescindir del trámite de audiencia o, en su caso, del plazo para formular alegaciones para aquellos interesados que hubieran suscrito el parte de intervención.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, se notificará a los interesados la propuesta de liquidación, iniciándose un trámite de audiencia en el que se pondrá de manifiesto a los obligados tributarios el expediente, que incluirá las actuaciones realizadas, todos los elementos de prueba que obren en poder de la Administración y los informes emitidos por otros órganos. Asimismo, se incorporarán las alegaciones y los documentos que los obligados tributarios tienen derecho a presentar en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución o de liquidación.

En dicho trámite, el obligado tributario podrá obtener copia de los documentos del expediente, aportar nuevos documentos y justificantes, y efectuar las alegaciones que estime oportunas.

#### B) Modificación de la Disposición Derogatoria:

Se modifica la disposición derogatoria, que queda redactada como sigue:

#### Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal, quedarán derogados en su anterior redacción el texto de la ordenanza y sus modificaciones que se



expresan a continuación:

Apartado 1 del artículo 19 y Disposición Final de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 142. de fecha 17-12-2021.

C) Modificación de la Disposición Final:

Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

Disposición Final

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO.**- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal, Portal de Transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días (contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los indicados medios), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza, significando que, en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo definitivamente adoptado, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el BOP, tablón electrónico municipal y portal de transparencia, sin que entre en vigor la misma hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación en el diario oficial.

FACT-2023-2700. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPTE. DE LA INTERVENCIÓN DISCREPANCIA DEL REPARO MUNICIPAL FACTURA Nº 23/522 POR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS Y EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTAL PRESCRITA LEGALMENTE NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES NO PERMANENTES.

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia en contra del informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.**-Reconocer y liquidar la obligación de este Ayuntamiento a favor de INGIENERÍA Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICINCO EUROS (391,25 €), ya que la prestación fue realizada íntegramente por el empresario, para no provocar un enriquecimiento injusto por



parte del Ayuntamiento. INFORME nº FACT-2023-2700.

TERCERO.- Comunicar la Resolución que se dicte a la Intervención Municipal.

2.6. EXPTE. 12473/2023. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA DEI REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL POR LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO** DE DOS COCHES **PATRULLA HÍBRIDOS** UN VEHÍCULO MICROHÍBRIDO PARA SERVICIOS ESPECIALES. **DESTINADOS** MUNICIPAL DE ZAMORA.

**(...)** 

#### VÓTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solventar la discrepancia en contra del criterio de la Intervención Municipal en su informe de reparo nº 2911, considerando los argumentos expuestos en referencia a las funciones policiales que la ley atribuye a la Policía Municipal y a la Orden reguladora de la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**SEGUNDO**: Aprobar el gasto de adquisición de vehículo para "servicios especiales" con cargo a la aplicación 132.01-624.01, por importe de 65.000 €, en coherencia con la aprobación por este mismo Pleno de la modificación presupuestaria 5/2023 por la que se dotó el crédito.

2.7. EXPTE. 18014/2023. APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE PRESUPUESTAR EN EL EJERCICIO 2024 LOS RECURSOS MUNICIPALES DESTINADOS AL PROYECTO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO Y ÚNICO.- Acordar el compromiso de presupuestar en el ejercicio 2024 los



recursos municipales destinados al mencionado Proyecto, por un importe total de 675.392,05 euros conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	ECONOMICA	Denominación	Importe
172.22	627.00	BASE CONOCIMIENTO ESTRATG INFRAES VERDES	93,17
172.22	627.01	LA VISIÓN. LAS CONTRIB DE LA NTZA A LOS SERES HUMANOS	22,99
172.22	627.02	REDACCIÓN ESTRATEGIA DE INFRAEST VERDE DE CIUDAD DE ZAMORA	350,90
172.22	627.03	DUERO, FONS VITAE: MEJORA DEL BOSQUE DE RIBERA	2.874,04
172.22	627.04	RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE DE OLIVARES	9.039,23
172.22	627.05	RENATURALIZACIÓN DEL CORREDOR ECOLÓGICO. ARROYO DE VALORIO	24.286,85
172.22	627.06	MEJORAS DEL HÁBITAT EN VALORIO	49.406,33
172.22	627.07	CORREDOR ECOLÓGICO DE LA MURALLA	175.081,72
172.22	627.08	MURALLA DE SAN BERNABÉ	53.518,78
172.22	627.09	MICROBOSQUE EN JARDINES DE VALDERREY	21.472,01
172.22	627.10	RENATURALIZACIÓN C/ DOCTOR FLEMING	52.536,07
172.22	627.11	RENATURALIZACIÓN LLEGA A TODA LA CIIUDAD	11.992,40
172.22	627.12	CONVERSIÓN ANTIGUO VERTEDERO EN BOSQUE PERIURBAZO. ZONA HINIESTA	6.731,53
172.22	627.13	ÁRBOLES EN LAS CALLES. SERVICIOS DE ECOSISTEMAS	76.461,26
172.22	627.14	PANTALLA VERDE AVDA. REQUEJO	21.785,44
172.22	627.15	CUBIERTAS VERDES Y JARDINES SUSPENDIDOS	30.577,84
172.22	627.16	MICROESPACIOS URBANOS MULTIFUNCIO- NALES	40.326,80
172.22	627.17	ALCORQUES CON VIDA	4.113,29
172.22	627.18	HUERTOS URBANOS	15.467,29
172.22	627.19	LA NATURALEZA TODO LO APROVECHA. APRENDIENDO A COMPOSTAR	712,34
172.22	627.20	ZAMORA LIBRE DE EXÓTICAS	1.423,64
172.22	627.21	PLAN DE FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD	4.030,85
172.22	627.22	VIAS PECUARIAS VIVAS. CORDEL MOLACI- LLOS	29.791,82
172.22	627.23	VÍAS CONEXIÓN CON ANTIGUO VERTEDE- RO MUNICIPAL	30.174,88
172.22	627.24	PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZA-	12.237.46



		CIÓN	
172.22	627.25	PLAN DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN	484,00
172.22	627.26	PLAN DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES	184,12
172.22	627.27	PERSONAL DE LOS PROGRAMAS	215,00

# 2.8. EXPTE. 16192/2019. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E.

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veintitrés (23), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: dos (2) correspondientes al Grupo Municipal de Zamora Sí (2)

Y el Pleno, por mayoría absoluta (23 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios - A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios, suscrito con fecha de 26 de noviembre de 2019, por plazo de 4 años (2024 a 2027) en los siguientes términos:

"ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. En Zamora, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2023 REUNIDOS Don Francisco Guarido Viñuela, en representación del AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, debidamente facultado para ello en virtud del ordenamiento vigente en materia de régimen local (en adelante EL Ayuntamiento). D. (...) con DNI (...) en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 17 de enero de 2023 otorgado por el Notario de Madrid. D. (...) bajo el número 76 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de febrero de 2023 al tomo 41267, folio 165, e inscripción 191.

#### **EXPONEN**

PRIMERO. – Que con fecha 26 de noviembre de 2019 y efectos a partir de 1 de enero de 2020 se firmó entre EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la Gestora convenio para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, éste tiene un plazo de vigencia de 4 años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020 y vencimiento el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse una sola vez y hasta un máximo de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes, que deberá ser formalizado antes de la finalización de su plazo de vigencia.



TERCERO.- Que con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del dicho Convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de cuatro años, de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES** 

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRÓRROGA. Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por 4 años, del Convenio de Colaboración firmado entre EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la Gestora para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios. Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Convenio de Colaboración se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDA.- CLÁUSULAS RESTANTES. El resto del contenido del Convenio quedará inalterado y vigente en sus propios términos. Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Por EL Ayuntamiento, Por la GESTORA."

**SEGUNDO**: Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la firma de la adenda de prórroga del citado convenio.

2.9. EXPTE. 4195/2020. APROBACIÓN DE LA NUEVA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO FIRMADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (ACTUAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO-SEMANA SANTA DE ZAMORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUSEO DE SEMANA SANTA DE ZAMORA.

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **AČUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la nueva Adenda por la que se modifica el Convenio firmado el 31 de diciembre 2021 entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio) de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, para la construcción del nuevo museo de Semana Santa de Zamora (31 borrador), cuyo texto figura como anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.** Dejar sin efecto el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento adoptado en la sesión del 6 de septiembre de 2023, sobre este mismo asunto, parte dispositiva, Punto Segundo, siendo sustituido por la aprobación de esta nueva Adenda incluida en el apartado anterior, quedando, el resto del acuerdo en los mismos términos en que se adoptó el mismo.

**TERCERO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la adopción de os referidos acuerdos plenarios.

ANEXO QUE SE CITA.-

"ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO FIRMADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (ACTUAL CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PROSEMANA SANTA DE ZAMORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUSEO DE SEMANA SANTA DE ZAMORA.

En Zamora, a .... de ..... de 2023.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS SUAREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 06/2022, de 19 de abril de 2023, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOC YL, nº 17738, de 20 de abril de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado para la suscripción por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de ...... de de

De otra, el Sr. D. JAVIER FAÚNDEZ DOMINGUEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno/Pleno de la Diputación Provincial de fecha.....de ... de

De otra, el limo. Sr. D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y facultado para este acto por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha ... de .........de 2023 Y de otra, la Sra. Dª. ISABEL GARCIA PRIETO, Presidenta de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los estatutos de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora de mayo de 1986 y facultada para este acto por acuerdo de la Junta Pro Semana Santa de fecha 9 de marzo de 2020.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

- 6. Que con fecha 31 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio entre Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro Semana Santa de Zamora para la construcción del nuevo museo de Semana Santa de Zamora.
- 7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por Orden de 23 de septiembre de 2022, adjudicó la obra de referencia a la empresa U.T.E. CYOPSA-SISOCIA S.A. EXFAMEX, S.L., por un importe de 7.719.406,27 €, IVA incluido, formalizándose el contrato el día 19 de octubre de 2022 con un plazo de ejecución de 24 meses.
- 8. Que como consecuencia de la existencia de un alza extraordinario de los costes directamente vinculados con la ejecución del contrato que impide razonablemente la ejecución de la prestación contratada, se inicia el procedimiento para la resolución del de mutuo acuerdo del contrato de obras de la construcción de nuevo museo de Semana Santa en Plaza Santa María la Nueva, s/n de Zamora.
- 9. Que con fecha ... de ... la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resuelve el citado contrato de obras.
- 10. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes ACUERDAN
- 1. Modificar la cláusula CUARTA.2° Compromiso del Ayuntamiento de Zamora, que queda redactada de la siguiente forma:

Conceder la máxima bonificación del pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución



del presente Convenio

2. Modificar la cláusula SEXTA. - Financiación, que queda redactada de la siguiente forma:

Los costes económicos que implica la realización del objeto definido en la cláusula primera, que se estiman en un importe de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (10.382.750,00 euros, IVA incluido), se sufragarán por las distintas administraciones de la siguiente forma:

1ª La aportación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano de contratación, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad		Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	Obra	04.02.261A01.61101	2.291.571,00 €
2024	Honorarios	04.02.261A01 .61109	75.696,00 €
2025	Obra	04.02.261A01.61101	3.437.356,50 €
2025	Honorarios	04.02 .261A01 .61 10 9	113 .544,00 €

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio

2ª La Diputación Provincial de Zamora abonará los trabajos contratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidades		Aplicación presupuestaria	Cuantía
2023	Obra		1.666.051,77 €
2023	Honorarios		55.033,62 €
2024	Obra		247.429,74 €
2024	Honorarios		8.173,19 €
2025	Obra		247 .429,74 €
2025	Honorarios		8.173,19 €

La aportación de la anualidad 2023 de la Diputación será anticipada a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio antes del 30 de diciembre de 2023, sin necesidad de justificación previa; no obstante, para el abono de las anualidades 2024 2025 será necesario que la Consejería haya justificado la totalidad del anticipo.

La justificación de cada una de las anualidades ser realizará mediante certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario un certificado del órgano competente de la Diputación Provincial de Zamora, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la Diputación Provincial de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio

3ª El Ayuntamiento de Zamora abonará los trabajos contratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la



siguiente distribución de anualidades:

Anualidad		Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	Obra		864.364,50 €
2024	Honorarios		28.552,00 €
2025	Obra		1.296.546,75 €
2025	Honorarios		42.828,00 €

Para el abono, por parte del Ayuntamiento, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario un certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio al Ayuntamiento de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por cuadruplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Y ORDENACION DEL TERRIORIO PROVINCIAL DE ZAMORA

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández. Fdo.: Javier Fagúndez Domínguez.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA PRO SEMANA SANTA DE ZAMORA

Fdo.: Francisco Guarido Viñuela. Fdo.: Isabel García Prieto."

# 2. 10. EXPTE. 14698/2023. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL ADOPTADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 RELATIVO AL ASUNTO "APROBACIÓN MODELO Y MECANISMO DE PUBLICACIÓN SEGURA PARA HACER PÚBLICO EL REGISTRO DE INTERESES DE LOS SEÑORES CORPORATIVOS".

(...)

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015, relativo al asunto "Aprobación modelo y mecanismo de publicación segura para hacer público el Registro de intereses de los señores



corporativos", del siguiente tenor:

- Apartados Segundo y Tercero de su parte dispositiva:
- Donde dice: "SEGUNDO.- Que las declaraciones de bienes y las de incompatibilidades y actividades se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia", haciendo referencia exclusivamente a los hechos de su presentación".

TERCERO.- Asimismo, y a efectos informativos y previo consentimiento del correspondiente concejal se publicarán en la página Web del Ayuntamiento las declaraciones iniciales y finales de bienes y de incompatibilidades y de actividades en un formato que no sea susceptible de modificación por terceros conforme a los modelos que se acompañan como anexo al presente acuerdo".

Debe decir:

"SEGUNDO.- Las declaraciones formuladas por los miembros de esta entidad local sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione (o les pueda proporcionar) ingresos económicos; y la de sus bienes patrimoniales y la participación en sociedades de todo tipo serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia y en web municipales, con carácter anual y, en todo caso, en el momento de finalización del mandato, omitiendo los datos personales sujetos a protección por la normativa de aplicación, y, con relación a los bienes patrimoniales aquellos datos referentes a su localización, indicando el municipio si tiene una población superior a 20.000 habitantes, y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares".

(El apartado TERCERO actual se suprime).

- Apartado CUARTO de su parte dispositiva:
- Donde dice: "CUATRO.- La publicidad de las declaraciones en la página Web será cancelada al mes de finalizar el mandato del concejal".
- Debe decir:
- "TERCERO.- La publicidad de las declaraciones será cancelada al mes de finalizar el mandato del concejal."

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, para el general conocimiento.

2. 11. EXPTE. 12680/2023. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTISERVICIO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN AVDA. DE REQUEJO 37 C/V CALLE ALONSO DE MERCADILLO.

(...)

#### **VOTACIÓN**

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 95% regulada en el artículo 7.1 del Impuesto



sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el Proyecto Técnico para la construcción de un Centro Multiservicio de Cuidados de larga duración a las personas mayores (con 192 plazas para personas dependientes -168 habitaciones- y Centro de día, en Av Requejo 37 C/V Calle Alonso de Mercadillo.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, así como a Gestión Tributaria y Recaudación a los efectos oportunos.

#### 2. 12. EXPEDIENTE 14342/2023. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de DOSCIENTTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (266.108,96 €).

RECONOCIMIENTO 14/2023		Expediente 14342/2023		
FACTURAS CC	N REPARO			
Nº Reparo	Documento Contable	Expediente	IMPORTE	
2532	ADO 34061	FACT-2022-4309	27.847,17 €	
2533	ADO 24063	FACT-2022-4310	41.966,32 €	
2534	ADO 24064	FACT-2022-4311	288,56 €	
2535	ADO 24068	FACT-2022-4312	1.233,41 €	
2536	ADO 24069	FACT-2022-4313	15.561,86 €	
2537	ADO 24072	FACT-2022-4314	95,33 €	
2538	ADO 24074	FACT-2022-4315	2.113,28 €	
2539	ADO 24076	FACT-2022-4316	851,72 €	
2540	ADO 24078	FACT-2022-4317	133.442,16 €	
2541	ADO 24080	FACT-2022-4320	4.475,02 €	
2542	ADO 24082	FACT-2022-4321	80,33 €	



2543	ADO 24085	FACT-2022-4322	1.827,91 €
2544	ADO 24128	FACT-2022-4323	17.812,06 €
2545	ADO 24129	FACT-2022-4324	1.337,39 €
2546	ADO 24130	FACT-2022-4325	16,09€
2547	ADO 24131	FACT-2022-4326	106,21 €
2548	ADO 24132	FACT-2022-4327	1.305,12 €
2549	ADO 24133	FACT-2022-4328	2.433,72€
2524	ADO 24039	FACT-2022-4346	6.385,61 €
2525	ADO 24040	FACT-2022-3759	6.681,10€
396	ADO 6017	FACT-2023-361	248,59 €
TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS			266.108,96 €

**SEGUNDO:** APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de DOSCIENTTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (266.108,96 €) conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

#### 2. 13. EXPEDIENTE 3226/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La rectificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, referido al Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2023 (Exp. Gestiona 3226/2023), incluyendo como Subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Bases 26 y 27) la que se describe a continuación:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
33405	48930	FUNDACIÓN BALTASAR LOBO	35.000,00	80.000,00

#### 2. 14. APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2022



**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO**: Rendir la Cuenta General debidamente aprobada al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Ministerio de Hacienda en los términos normativamente establecidos.

#### 2. 15. EXPEDIENTE 6152/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE E-12 HERNÁN CORTÉS

**(...)** 

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veintitrés (23), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal de Zamora Sí (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (23 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado E-12 "HERNÁN CORTÉS", presentado por D. (...) en representación de FINCAS VALLES PASIEGOS, S.L., conforme a la documentación aprobada inicialmente el 20 de septiembre de 2022 con las correcciones derivadas de la documentación presentada el 4 de mayo de 2023, suscrita por el Arquitecto D. (...) e informada favorablemente por los técnicos municipales, esto es:

- · Memoria Descriptiva, Memoria Vinculante, Normativa y Estudio Económico del Estudio de Detalle suscritos por el arquitecto D. (...), firmados digitalmente el 30 de abril de 2023.
- Planos A01, A02, A03, A04 y A05 suscritos por el arquitecto D. (...), con firma escaneada y sin firma digital, fechados el 2 de mayo de 2023.
- Planos de esquemas de urbanización suscritos por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. (...) y D. (...), con firma escaneada y sin firma digital (12 páginas), fechados en diciembre de 2021, presentados el 30 de junio de 2022.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan (artículos 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento).



**TERCERO.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento de Zamora (artículos 61.2 de la Ley 5/1999 y 175 de su Reglamento).

**CUARTO.-** Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para dictar los actos precisos en ejecución de este acuerdo.

## 3. EXPEDIENTE 13354/2023. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2024. INFORMACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

El Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero para el Ejercicio 2024, incorporado en el expediente 13354/2023, (elaborado por la Intervención Municipal de fecha 3 de octubre de 2023).

## 4. DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL 11 SEPTIEMBRE AL 15 OCTUBRE 2023

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de Alcaldía correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de septiembre al 15 de octubre de 2023.

#### 5. ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO

5.1 EXPEDIENTE 8909/2023.MOCIÓN DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL ADOPTADO EL 13 DE JULIO DE 2023 DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

**(...)** 

## VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTA MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Al haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda aprobada la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consorcio para la



Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora a D. Pablo Novo Espiñeira como titular y a D<sup>a</sup> Ana Belén González Rogado, como suplente, miembros de esta Corporación Local.

**SEGUNDO**.- Dejar sin efecto, modificando el acuerdo plenario municipal adoptado en la sesión del 13 de julio de 2023, en lo referente a la designación de los representantes municipales en la referida entidad local.

**TERCERO.-** Comunicar al mencionado consorcio la adopción del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

## 5.2 EXPEDIENTE 15920/2023. MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LOS USUARIOS DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ENTRE ZAMORA Y MADRID.

**(...)** 

#### VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTA MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Al haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda admitida la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

#### VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **AČUERDO**

- Instar a Renfe Operadora a incrementar el número de frecuencias amparadas bajo la Obligación de Servicio Público en el tramo Zamora-Madrid:
- Implementar servicios Avant en dicho tramo, recuperando el popularmente denominado como "tren madrugador" que unía ambas ciudades operado por la serie 114 de Renfe Operadora, con unos horarios ajustados a la realidad laboral de los usuarios zamoranos que utilizarían dicho servicio para acudir a **la** capital nacional a trabajar mientras mantienen su residencia en Zamora.
- Incrementar el número de trenes de los servicios comerciales Alvia y AVE.
- Instar a Renfe Operadora a aumentar el número de plazas disponibles en los distintos trenes para los usuarios de los abonos para viajeros frecuentes y a controlar más su correcto uso.
- Instar a Renfe Operadora a dotar el servicio regional de Media Distancia "Puebla de Sanabria-Valladolid" de la figura del interventor para asistir a los viajeros de la línea.
- Instar a tener en cuenta de forma prioritaria en cualquier cambio técnico o mejora de



estos abonos, su adquisición o la formalización de billetes, la manera de disponer de plazas para las personas con discapacidad, en especial a las personas con movilidad reducida que requieren el uso de la plaza H para sus desplazamientos en t*ren*.

# 5.3 EXPEDIENTE 15922/2023. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE BONIFICACIONES EN EL APARCAMIENTO ORA O EN EL PARKING DE LA MARINA, PARA LOS ZAMORANOS QUE COMPREN EN EL MERCADO TEMPORAL DE ABASTOS QUE SE INSTALARÁ EN LA MARINA

(...)

## VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTA MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Al haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda admitida la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

**(...)** 

#### **VOTACIÓN**

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

Instar al equipo de gobierno a que tome las medidas necesarias para que aquellos zamoranos que compren en el Mercado temporal de Abastos puedan tener bonificaciones en el aparcamiento ORA o en el parking de La Marina, procediendo, si fuera necesario, a la modificación de las ordenanzas, contratos o reglamentación, en tanto en cuanto dure la instalación del Mercado de Abastos temporal en la calle Santiago Alba Bonifaz.

# 5.4. EXPTE. 15923/2023. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTIDO SOCIALISTA SOLICITANDO QUE SE INSTE AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE PRESIONE FIRMEN ENTE AL GOBIERNO DE POLONIA HASTA CONSEGUIR LA LIBERACIÓN DEL PERIODISTA HISPANO RUSO PABLO GONZÁLEZ.

(...)

#### VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTA MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: dos (2) correspondientes al Grupo Municipal de Vox (2).

ABSTENCIONES: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8) y al Grupo Municipal de Zamora Sí (2).

Al haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta



Corporación necesaria, queda admitida la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

(...)

#### **VOTACIÓN**

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: dos (2) correspondientes al Grupo Municipal de Vox (2)

ABSTENCIONES: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8) y al Grupo Municipal de Zamora Sí (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros esta Corporación), adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

Solicitar al Gobierno de España que ponga en marcha de forma inmediata y con la máxima firmeza y convicción, los mecanismos oportunos de presión sobre las autoridades de Polonia y no cese en los mismos hasta conseguir la liberación provisional de González y la celebración de un procedimiento judicial con todas las garantías y, mientras tanto, se permita su regreso a España tal y como permite la Decisión Marco 2009/829/JAI del Consejo de la UE.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE